



CUT: 19520-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0208-2023-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 10 de marzo de 2023

### **VISTOS:**

El expediente administrativo tramitado con **CUT N° 19520-2023**, en el que obra el Estudio Hidrogeológico del Sistema Integral del Sistema Acuífero Caplina contratado por la Autoridad Nacional del Agua; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 14° la Ley N° 29338**, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Que**, el artículo 12 de la Ley de Recursos hídricos antes referida, señala que uno de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es el de promover la elaboración de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y capacitación en gestión de recursos hídricos; del mismo modo, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos vuelve a referirse a este objetivo dentro del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.

**Que**, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que una de las finalidades del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es el de promover el aprovechamiento sostenible, conservación, protección de la calidad e incremento de la disponibilidad del agua y la protección de sus bienes asociados, así como el uso eficiente del agua.

**Que**, a través de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP “Normas y procedimiento para la elaboración, entrega – recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua” se define el trámite y el órgano responsable de su aprobación señalando en su numera 5.4 que los estudios realizados con

financiamiento de la Autoridad Nacional del Agua una vez concluidos debe ser aprobado obligatoriamente mediante Resolución Directoral del órgano que esté a cargo de acuerdo al Plan Operativo Institucional.

**Que**, con Memorando N° 338-2021-ANA-DCERH la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos de la Autoridad Nacional del agua comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración del Plan Operativo Institucional la ejecución del estudio hidrogeológico del Sistema Integral del Sistema Acuífero Caplina en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña modificando su Plan Operativo Institucional 2021 e incluido también en el Plan Operativo Institucional 2022; el estudio hidrogeológico en mención fue realizado por un tercero conforme al Contrato N° 058-2021-ANA-OA.

**Que**, mediante Memorando Múltiple N° 0027-2023-ANA-AAA.CO se remitió el “Informe Final del Estudio Hidrogeológico Integral del Sistema Acuífero Caplina a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos”, el cual hizo llegar sus conclusiones y recomendaciones mediante Informe Técnico N° 0001-2023-ANA-DCERH/FMVCV.

**Que**, tras la evaluación realizada por el Área Técnica se emitió el Informe Técnico N° 0043-2023-ANA-AAA.CO/DRRG, mediante el cual se recomendó que la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, como área usuaria, apruebe el “Estudio Hidrogeológico Integral del Sistema Acuífero Caplina”; en virtud a: **1)** El “Estudio Hidrogeológico Integral del Sistema Acuífero Caplina” concluyo en diciembre del año 2022; su ejecución estuvo a cargo del Consorcio Ejecutor Hydro en el marco del Contrato N° 058-2021-ANA-OA suscrito con la Autoridad Nacional del Agua. **2)** En el proceso de elaboración del Estudio, se contó con un equipo de supervisores especialistas contratados por Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, para el seguimiento y monitoreo de los entregables que presente el CONSORCIO, hasta la revisión del Informe Final. **3)** La Información contenida en el Estudio Hidrogeológico que corresponde al Informe Final, está disponible en el link: [https://autoridadmy.sharepoint.com/:f/g/personal/efernandez\\_ana\\_gob\\_pe/ElijRwlsCV\\_IDose3KEiLob0BpD9GHjrGJe-dPZStd2Ym8w?e=uLNBR](https://autoridadmy.sharepoint.com/:f/g/personal/efernandez_ana_gob_pe/ElijRwlsCV_IDose3KEiLob0BpD9GHjrGJe-dPZStd2Ym8w?e=uLNBR).

**Que**, según el Informe Legal N° 0097-2023-ANA-AAA.CO/YISG, conforme a la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP “Normas y procedimiento para la elaboración, entrega – recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua” se ha elaborado el Estudio Hidrogeológico del Sistema Integral del Sistema Acuífero Caplina, el cual cuenta con opinión tanto de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos como con la evaluación del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña; por lo que, de conformidad con la recomendación técnica debe proceder a aprobar el referido estudio.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; así como lo establecido en la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP; y, según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el “Estudio Hidrogeológico del Sistema Integral del Sistema Acuífero Caplina” de diciembre del 2022, que consta de trescientos veintiún (321) páginas y anexos respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Remitir** copia de la presente a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos

Hídricos y a la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina - Locumba.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución y del Estudio aprobado en el artículo precedente, en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG